

Aprobado en Junta de Escuela el 01 de julio de 2025

NORMATIVA DE REGULACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CAMBIO DE GRUPO EN LOS ESTUDIOS IMPARTIDOS EN LA EPS

El estudiante es el responsable de elegir adecuadamente en el grupo en el que solicita matricularse, teniendo en cuenta que los horarios de cada uno de los grupos están publicitados antes del inicio del proceso de matrícula.

Los cambios de grupo son considerados situaciones excepcionales, y deben ser justificados por circunstancias debidamente acreditadas.

ARTÍCULO PRIMERO: Ámbito de Aplicación

La presente normativa se aplicará a las solicitudes de cambio de grupo grande en todas las **asignaturas básicas y obligatorias** (no se podrá realizar cambios de grupo en asignaturas optativas y transversales) cuya impartición se realice dentro de la Escuela Politécnica Superior de la UAH, donde la docencia está organizada en varios grupos por curso.

El estudiante matriculado en **grupo/s de rebose** (marcados como grupo con código "R" o similares), para aquellas asignaturas que cuenten con estos grupos, **no** podrá acogerse a la aplicación de esta normativa de cambio de grupo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignación de Grupo

El **estudiante de nuevo ingreso** se matricula en grupos pendientes de distribuir de las asignaturas correspondientes. La inclusión en los diferentes grupos disponibles se realiza mediante el reparto de los estudiantes de nuevo ingreso matriculados en los grupos disponibles, para cada asignatura, en base a la letra que publique el BOE (Boletín Oficial del Estado) en su resolución sobre el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas en la Administración General del Estado. Se utilizará la resolución del año en curso o del año previo, si en el momento de la asignación de turnos no se dispone de una resolución actualizada.

La inclusión del **estudiante veterano** dentro de un grupo grande determinado se realizará en el momento de realizar su matrícula, teniendo conocimiento el estudiante desde entonces del grupo al cual ha sido asignado. La asistencia a clase y seguimiento de la evaluación continua sólo serán admisibles en el grupo al que pertenezca el estudiante.

ARTÍCULO TERCERO: Cambio de Grupo

Una vez matriculados y solo en el caso de **errores no imputables al estudiante o situaciones sobrevenidas**, los estudiantes podrán solicitar cambio de grupo. Para los estudiantes de nuevo ingreso, y en base a los criterios del ARTICULO QUINTO, podrán expresar una preferencia de turno en las asignaturas matriculadas.

Todos los cambios de grupo están supeditados al objetivo de calidad y mejora de la organización docente de las asignaturas y de la gestión de los espacios del centro.

ARTÍCULO CUARTO: Períodos de aplicación

Los estudiantes podrán solicitar cambio de grupo en el plazo establecido por el Centro y que se anunciará con suficiente antelación por los medios de comunicación habituales en la EPS.

Se contemplan cinco (5) períodos:

- 1) Estudiantes de nuevo ingreso:
 - Período abierto durante las fechas de matrícula de nuevo ingreso.
- 2) Período ordinario de asignaturas de 1er Cuatrimestre:
 - En el plazo establecido por la EPS.
- 3) Período ordinario de asignaturas de 2º Cuatrimestre:
 - En el plazo establecido por la EPS.
- 4) Período extraordinario de asignaturas en inglés de 1er Cuatrimestre:
 - Durante las 4 primeras semanas del cuatrimestre.
- 5) Período extraordinario de asignaturas en inglés de 2º Cuatrimestre:
 - Durante las 4 primeras semanas del cuatrimestre.

ARTÍCULO QUINTO: Criterios de Concesión y Documentación Requerida

(1) Criterios aplicables para los períodos ordinarios y para estudiantes de nuevo ingreso:

Criterios de concesión	Motivación	Documentación requerida
Laborales	Trabajador a tiempo completo o parcial, horario coincide con el grupo asignado.	1. Copia del contrato de trabajo. 2. Copia del certificado de la empresa con horario laboral (sólo si el contrato no recoge el horario). 3. Copia del certificado de vida laboral.
Enfermedad	Estudiantes con diversidad funcional, enfermedades o tratamientos de importancia que le impidan asistir al horario del grupo asignado.	Copia del certificado médico oficial que acredite la condición y la necesidad de horarios especiales.
Actividades deportivas	Deportista de Alto Nivel o de Alto Rendimiento, según lo dispuesto en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio.	Copia del certificado (DAN, DAR o equivalente) expedido por el órgano estatal o autonómico competente (Secretario de Estado para el deporte - Presidente del Consejo Superior de Deportes).
Transporte público	Ausencia de transporte público. Las opciones de transporte público para asistir a la jornada académica obligan a salir del lugar de empadronamiento antes de las 6:00 o llegar después de las 23:00.	1. Copia del certificado de empadronamiento. 2. Informe detallado de una aplicación cartográfica con navegación (por ejemplo, Google Maps, Waze,...) con las alternativas de transporte público existentes. Poniendo como hora de llegada/salida el inicio/fin del grupo actualmente matriculado.

Criterios de concesión	Motivación	Documentación requerida
Persona cuidadora de familiar dependiente	El que acredite tener reconocida la condición de persona cuidadora de familiar dependiente en los términos previstos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las personas en situación de dependencia, o la que se encuentre vigente en su momento.	1. Copia del certificado de dependencia expedido por la Diputación u otro organismo competente. 2. Informe de asuntos sociales donde se detallen las restricciones horarias por el cuidado del familiar dependiente.
Víctima de Violencia de género	Ser víctima de violencia de género, en aras de garantizar su seguridad.	Copia de la correspondiente orden de protección a su favor o, excepcionalmente, copia del informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que es víctima de violencia de género.
Solape de horario	Coincidencias de horarios de asignaturas de diferentes cursos. Dicha solicitud se resolverá, si procede, tratando de equilibrar los grupos. En caso de no ser posible, el estudiante deberá optar por la Evaluación Final en la(s) asignatura(s) que sea necesario.	1. Copia del resguardo de matrícula. 2. Copia de los horarios en los que hay solape, marcando explícitamente las franjas en las que se produce el mismo.

(2) Criterios aplicables para los períodos extraordinarios:

Criterios de concesión	Motivación	Documentación requerida
Cambio de grupo con docencia en inglés a grupo con docencia en español	Dificultades con el idioma.	Solicitud al coordinador de la asignatura.

ARTÍCULO SEXTO: Resolución

(1) Estudiantes de nuevo ingreso

La resolución del turno asignado en las asignaturas matriculadas se resolverá por una comisión formada por miembros de la Dirección de la Escuela, y dicha resolución se publicará por los medios de comunicación habituales en la EPS.

(2) Períodos ordinarios:

La resolución de cambio de grupo se resolverá por una comisión formada por miembros de la Dirección de la Escuela, y dicha resolución se publicará por los medios de comunicación habituales en la EPS.

(3) Períodos extraordinarios:

La resolución de cambio de un grupo con docencia en inglés a un grupo con docencia en español se resolverá por la coordinación de la/s asignatura/s correspondiente/s. Dicha/s resolución/es será/n notificada/s al estudiante y a la Dirección de la EPS.

NOTAS IMPORTANTES:

- Las solicitudes tendrán que cursarse únicamente por la vía anunciada para este fin y los estudiantes solamente podrán realizar una única solicitud. En caso de que se reciban más solicitudes, solo se considerará la primera.
- No se admitirán solicitudes de cambio de grupo que no se justifiquen mediante la documentación requerida las causas del cambio de grupo.
- Los originales de toda la documentación aportada podrán ser requeridos para su verificación.
- No se admitirán solicitudes de cambios de grupo una vez expirado el plazo de presentación.